



Proyecto de Ley N° 9583/2024-CR

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE PROMUEVE INVERSIONES PARA EL CIERRE SOSTENIBLE DE BRECHAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE PROMUEVE INVERSIONES PARA EL CIERRE SOSTENIBLE DE BRECHAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objeto de la presente ley es mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Chancay, a partir del cierre de brechas en educación, salud y saneamiento.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad asegurar recursos suficientes y necesarios generados a partir de la participación de la renta de aduanas los cuales serán destinados a fondos de inversión orientados al cierre de brechas en educación, salud y saneamiento.

Artículo 3. Modificación de la Ley N° 27613

Incorpórese el artículo 3-A en la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas. en los siguientes términos:

"Artículo 3-A.- Participación en el distrito de Chancay

El 5% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de

Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo para el Distrito de Chancay, el cual servirá para cubrir acciones, programas o proyectos orientados a cerrar la brecha educativa en dicha jurisdicción. El cierre de la brecha referida estará orientada a los centros educativos públicos de las diferentes niveles y modalidades, incluyendo también la educación superior, que incluirá intervenciones tanto a los alumnos como a los docentes.

En los primeros diez (10) años de funcionamiento del Fondo Educativo para el Distrito de Chancay, los recursos que administre podrán ser destinados hasta en un 50% a proyectos de inversión o para la remodelación, mejoramiento o mantenimiento de la infraestructura educativa. Luego de dicho periodo, el porcentaje será de hasta el 30%.

El Fondo Educativo para el Distrito de Chancay será administrado por un Consejo de Administración, que estará compuesto por representantes de Gobierno Regional de Lima, Dirección Regional de Educación, Municipalidad Distrital de Chancay y Ministerio de Educación, quedando abierta la posibilidad de invitar a representantes de otras instituciones, previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del Fondo Educativo para el Distrito de Chancay establecerá, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, el Plan de Inversiones orientado al Cierre de Brechas Educativas en el distrito de Chancay.

Artículo 4. Fondo de Salud y Saneamiento de Chancay

El 5% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo de inversión en Salud y Saneamiento de Chancay, tanto para infraestructura como equipamiento. El área de influencia del mismo será el distrito de Chancay, pudiendo ampliar su alcance a la provincia de Huaral.

El Fondo de inversión en Salud y Saneamiento de Chancay será administrado por un Consejo de Administración, que estará compuesto por representantes de Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Distrital de Chancay, Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda, quedando abierta la posibilidad de invitar a representantes de otras instituciones, previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del Fondo de inversión en Salud y Saneamiento de Chancay establecerá, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía, el Plan de Inversiones orientado al Cierre de Brechas Educativas en el distrito de Chancay.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Ministerio de Educación en un plazo de 90 días emitirá las normas reglamentarias respectivas para ejecutar lo establecido en la presente ley.

SEGUNDA. – El Ministerio de Economía y Finanzas vía Decreto Supremo establecerá el destino del restante 90% de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas, considerando como área priorizada a la Provincia de Huaral.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 16:26:53-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 16:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2024 16:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2024 16:28:30-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Tributación Municipal – aprobada vía decreto legislativo 776 de diciembre de 1992 – establece que las municipalidades provinciales y distritales perciben ingresos por¹:

- a) Los impuestos municipales creados
- b) Las contribuciones o tasas que determinen los Concejos Municipales
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal

El mismo DL en su artículo 80 establece que el 2% rentas recaudadas por cada una de las aduanas ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao constituyen ingresos de los concejos provinciales y distritales de las referidas provincias.

Artículo 80.- El 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) será responsable por el abono mensual del importe que corresponde a cada Municipalidad, de conformidad con los índices que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Posteriormente, a través de una sentencia del Tribunal Constitucional², la provincia del Callao fue incluida también en la participación de la renta de aduanas.

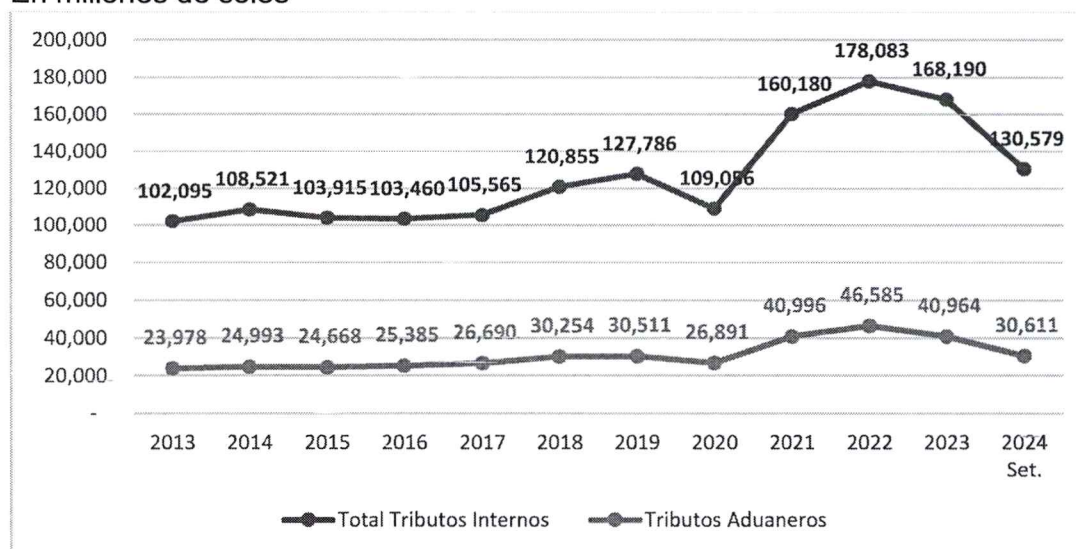
En los últimos años, los ingresos aduaneros han representado casi el 25% del total de ingresos del gobierno central consolidado. En el 2022, los ingresos aduaneros ascendieron a más de S/ 46 mil millones, siendo el año más alto

¹ Art. 3 del DL 776.

² Sentencia del Expediente Nº 024-96-I-TC, publicado en Abril del 2001.

registrado. En el 2023, estos ascendieron a poco más de S/ 40 mil millones, proyectándose que alcance el mismo monto en el presente 2024.

Recaudación de Tributos Internos y Tributos Aduaneros En millones de soles



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

De acuerdo con la Ley de Tributación Municipal, el 2% recaudado por aduanas es considerado ingresos para las municipalidades provinciales y distritales. De acuerdo con la SUNAT³, existen 17 intendencias aduaneras en nuestro país, destacando la Aduana Marítima del Callao y la Aduana Área del Callao, que explican el 85% del movimiento aduanero en nuestro país.

Intendencia Aduana de TUMBES	Intendencia Aduana de ILO
Intendencia Aduana de PAITA	Intendencia Aduana de TACNA
Intendencia Aduana de CHICLAYO	Intendencia Aduana de IQUITOS
Intendencia Aduana de SALAVERRY	Intendencia Aduana de PUCALLPA
Intendencia Aduana de CHIMBOTE	Intendencia Aduana de CUSCO
Intendencia Aduana MARITIMA del Callao	Intendencia Aduana de PUERTO ALDONADO
Intendencia Aduana Aérea y Postal de Callao	Intendencia Aduana de PUNO
Intendencia Aduana de PISCO	Intendencia Aduana de TARAPOTO
Intendencia Aduana de MOLLEND	

Así, de los casi S/ 41 mil millones recaudados por aduanas, en el 2023, S/ 34 mil millones se dieron en las adunas del Callao, seguidas por las aduanas establecidas en Piura y Arequipa.

³ https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, TRIBUTOS ADUANEROS SEGÚN DEPARTAMENTO: 2005 - 2024 (Millones de soles)

Departamento	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Set.
Ancash	148	126	119	100	95	105	109	89	279	346	141	155
Arequipa	1,156	1,457	1,193	1,006	1,150	1,372	1,125	975	1,507	2,164	2,123	1,416
Cusco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Ica	177	154	271	178	276	302	335	324	839	1,510	1,183	678
La Libertad	264	296	247	255	256	250	360	313	445	566	432	285
Lambayeque	1	0	0	0	14	30	181	135	143	136	12	23
Prov. Consti. Callao	20,625	21,460	21,456	21,888	22,944	26,172	26,587	22,961	34,603	38,203	34,031	25,647
Loreto	45	26	13	34	1	11	39	41	156	77	12	14
Madre de Dios	3	2	4	4	2	6	5	17	115	49	36	39
Moquegua	193	145	215	419	419	376	408	467	403	595	505	357
Piura	654	609	475	811	842	901	623	875	1,250	1,290	1,097	1,013
Puno	148	174	151	175	150	178	162	215	390	475	314	233
San Martín	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1
Tacna	504	482	448	450	450	457	478	362	685	945	881	625
Tumbes	59	59	67	62	90	92	94	115	179	227	196	124
Ucayali	1	2	7	2	1	1	3	1	0	1	1	1
Total	23,978	24,993	24,668	25,385	26,690	30,254	30,511	26,891	40,996	46,585	40,964	30,611

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

En el 2023, se transfirieron S/ 730.4 millones, donde el Gobierno Regional del Callao y las provincias de dicha jurisdicción percibieron en conjunto S/ 604.4 millones. Como se puede ver en función a lo generado por las adunas marítimas y aéreas del Callao. El gobierno regional percibió S/ 329.6 millones y las municipalidades S/ 274.7 millones.

Transferencias por Participación de Renta de Adunas. 2023

En Millones

Departamento	Monto
Ancash	2,028,514
Arequipa	38,747,672
Callao	604,437,364
Ica	22,397,134
La Libertad	7,861,128
Lambayeque	264,743
Loreto	146,786
Madre de Dios	562,068
Moquegua	9,059,095
Piura	19,942,953
Puno	5,564,872
San Martín	7,64
Tacna	15,880,115
Tumbes	3,474,656
Ucayali	15,618
Total	730,390,367

Fuente: Portal de Transparencia Económica

La Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, de diciembre 2001, establece en su artículo 3° que el 10% de los recursos que percibe el gobierno regional del Callao se destinara a un Fondo Educativo para capacitar al cuerpo docente, además de destinar un porcentaje para gastos en infraestructura.

Esto en parte se explica, no solo por el volumen de recursos que percibe la jurisdicción del Callao, sino además por la población que hay en dicha provincia, de más de un millón de habitantes, que en parte requiere una intervención en favor de fortalecer el capital humano

Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

En el 2010, se crea el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), para que administre los recursos para la educación provenientes de la participación de renta de aduanas por parte del gobierno regional. El CAFED se constituye como unidad ejecutora adscrita al gobierno regional del Callao, que a la fecha cuenta con un presupuesto de S/ 83.2 millones.

El puerto del Callao, de acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁴, en el 2023, en los puertos de uso público y privado hubo un tráfico de 3.1 millones de contenedores, donde 2.7 millones de los mismos se movilizaron en el puerto del Callao, a través de su muelle norte (1.6 millones) y muelle sur (1.1 millones), es decir el 87%.

⁴ Anuario Estadístico 2023. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/5871728-anuario-estadistico-2023>

TERMINAL PORTUARIO	2023												Ene - Dic
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
TOTAL	234 854	257 987	245 787	243 345	271 164	256 495	274 837	274 131	254 081	298 124	268 259	274 870	3 153 934
CALLAO	194 851	222 101	212 988	216 561	242 792	229 098	247 247	252 244	227 981	257 414	218 863	235 289	2 757 429
T Zona Sur Callao - DPWC	109 820	130 556	125 213	124 638	141 639	137 167	148 897	153 820	139 759	153 854	133 886	143 150	1 642 399
TNM Callao - APMTC	85 031	91 545	87 775	91 923	101 153	91 931	98 350	98 424	88 222	103 560	84 977	92 139	1 115 030
ILO	1 117	2 847	1 905	3 180	1 415	1 488	2 508	1 942	2 815	1 168	2 954	4 257	27 596
TP Ilo - ENAPU	-	1 130	12	730	-	-	312	-	-	-	1 568	603	4 355
TP SOUTHERN PERU - Ilo	1 117	1 717	1 893	2 450	1 415	1 488	2 196	1 942	2 815	1 168	1 386	3 654	23 241
IQUITOS	-	-	10	7	5	-	-	-	-	-	-	-	22
TP Iquitos - ENAPU	-	-	10	7	5	-	-	-	-	-	-	-	22
MATARANI	341	818	909	700	568	297	841	663	428	854	612	249	7 280
TP Matarani - TISUR	341	818	909	700	568	297	841	663	428	854	612	249	7 280
PAITA	36 553	30 276	28 760	22 312	24 926	24 709	20 453	16 251	20 898	36 896	38 108	23 505	323 647
TP Paíta - TPE	36 553	30 276	28 760	22 312	24 926	24 709	20 453	16 251	20 898	36 896	38 108	23 505	323 647
PISCO	1 382	1 178	597	-	650	28	2 610	2 199	1 025	912	6 867	10 798	28 246
TP General San Martín - PARACAS	1 382	1 178	597	-	650	28	2 610	2 199	1 025	912	6 867	10 798	28 246
PUCALLPA	486	546	504	464	712	768	1 096	720	868	824	824	744	8 556
TP Pucallpa - LPO	486	546	504	464	712	768	1 096	720	868	824	824	744	8 556
YURIMAGUAS	124	221	114	121	96	107	82	112	66	56	31	28	1 158
TP Yurimaguas Nueva Reforma - COPAM	124	221	114	121	96	107	82	112	66	56	31	28	1 158

En el caso del Puerto de Chancay se proyecta que en su fase inicial movilice entre 1.4 a 1.6 millones de contenedores⁵, lo cual podría proyectar una participación por renta de aduanas para el distrito de Chancay de aproximadamente S/ 150 millones anuales. Hoy en día la Municipalidad de Chancay administra un presupuesto de inversiones que no supera los S/ 15 millones anuales, la entrada en operación del puerto de Chancay, proyecta que el referido presupuesto se multiplique por 10 veces.

Este escenario que se proyecta requiere que se tomen medidas a fin de usar adecuadamente los recursos. Hoy la población de Chancay no supera los 70 mil habitantes, pero con la puesta en marcha del puerto, se estima que se quintuple la población⁶. Es decir, se requieren tomar diversas medidas que permitan que la dinámica del puerto y lo que genera su funcionamiento, sea adecuadamente absorbido por la ciudad. Se van a requerir inversiones inmobiliarias, de agua y saneamiento, de salud, de educación, entre otras. Una medida para preparar a la población en cuanto a la necesidad de ofrecer una

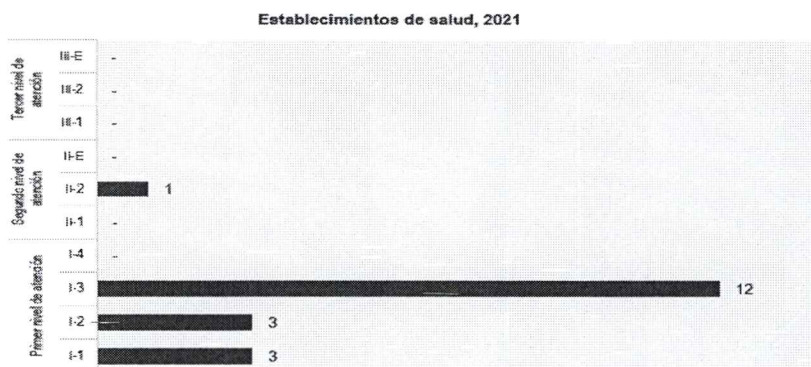
⁵ <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/S36>

⁶ <https://elcomercio.pe/lima/megapuerto-de-chancay-se-proyecta-a-quintuplicar-su-poblacion-sin-planes-ni-obras-terminadas-planes-de-expansion-urbana-servicios-basicos-economia-ilegal-noticia/>

adecuada y optima oferta educativa y formativa ya se ha tomado en el Callao, y podría replicarse de manera similar en el distrito de Chancay.

Por otro lado, la ciudad de Chancay proyecta que se quintuplique su población, cual a la fecha bordea los 70 mil habitantes. Es decir, se requiere preparar a la ciudad para recibir casi 200 mil habitantes, para los cuales no existe "proyectada" una ciudad.

Así se requieren inversiones en aspectos como vivienda, saneamiento, salud, entro otros. En el censo 2017, se determino que en Chancay había una brecha de saneamiento de 24.6%, mientras que, en cuanto a salud, Chancay cuenta principalmente con establecimientos de primer nivel de atención, y por esa multiplicación de población se requerirán establecimientos de no solo de mayor cobertura, sino de mayor especialización.



II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa no representa iniciativa de gasto, sino ordenar de manera adecuada los recursos que van a ingresar y que requieren transformarse en capital, no solo físico, sino además humano.

El reto ante el ingreso de importantes recursos en una localidad es de saber transformarlos. Un ejemplo que aun queda pendiente en nuestro país es como transformar los recursos del canon en capital físico y humano, que conlleve a un cierre de brechas de manera sostenible.

El distrito de Chancay se convertirá en uno de los distritos más ricos del país, pero en adición el tema es como convertir a la administración de dicha

municipalidad con la capacidad de, en un tiempo no muy prolongado, administrar un presupuesto de inversiones multiplicado por 10.

Los beneficios para la localidad serán tangibles, pues las inversiones se multiplicarán, pero se debe intervenir adecuadamente en cuanto a educación y trabajo. Toda intervención que se haga en esa línea solo tendrá un impacto positivo.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna de la legislación vigente, toda vez que ya existe un esquema similar que se lleva a cabo. El objetivo en la práctica es seguir la misma línea que se ha venido ejecutado en la provincia del Callao. En adición, se busca también destinar recursos para salud y saneamiento, en un marco de coordinación interinstitucional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- 10. Reducción de la pobreza
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo